

Igea.— Modificación Normas Subsidiarias

III.A.335

El Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja en su sesión celebrada el día 18 de Mayo de 1990, acordó aprobar definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Igea, mediante Acuerdo cuya redacción se transcribe a continuación.

Contra dicho Acuerdo, cabe interponerse Recurso de Alzada en el plazo de 15 días hábiles computados desde el día siguiente, igualmente hábil, al de la publicación del presente Anuncio.

Logroño, a 7 de Junio de 1990.— El Presidente de la Comisión, Francisco Javier Pérez Aguilar.

El Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja en la reunión celebrada el día 18 de Mayo de 1990 adoptó entre otros el siguiente acuerdo.

81/90.— IGEA.— Modificación Normas Subsidiarias.

La Ponencia eleva a conocimiento del Pleno el siguiente Informe-Propuesta de la Comisión Permanente.

Visto el Expediente elevado a aprobación definitiva y, CONSIDERANDO.— 1º.— Que en su tramitación se ha respetado el procedimiento legal establecido.

2º.— Que la Modificación se limita a cambiar la clasificación del suelo en que se ubican las piscinas municipales y un futuro Centro Escolar, tras haber justificado adecuadamente la Corporación la existencia y suficiencia de los servicios urbanísticos exigidos por el artículo 78 del Texto Refundido de la Ley.

Por lo que la Comisión Permanente, oído el informe de la Ponencia y de conformidad con el mismo,

ACUERDA

Elevar al Pleno el siguiente Informe-Propuesta,

“Aprobar definitivamente la Modificación clasificando como urbanos los terrenos en que se instalarán las piscinas municipales y el Centro Escolar”.

Oído el cual, el Pleno de la Comisión ACUERDA hacerlo suyo y, en su virtud.

“Aprobar definitivamente la Modificación clasificando como urbanos los terrenos en que se instalarán las piscinas municipales y el Centro Escolar”.

Información pública de construcciones proyectadas en suelo no urbanizable

III.A.349

Se somete a información pública por plazo de 15 días en base a lo dispuesto en el artículo 44.2 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, las siguientes construcciones proyectadas en Suelo No Urbanizable.

108/90.— Agoncillo.— Casilla. Parc. 46. Polígono 4 D. José M^a. Martínez Jiménez.

109/90.— Torrecilla en Cameros.— Ampliación planta de agua de Peñaclara Carretera N-111. Repres. D. Francisco J. Anchiaga López.

Estos proyectos quedan expuestos al público en esta Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, Dirección General de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda, sita en calle Calvo Sotelo, 15-2º Pta. de Logroño.

Logroño, 15 de Junio de 1990.— El Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Francisco Javier Pérez Aguilar.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO

Orden 4/90 de la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, por la que se modifica parcialmente la Orden de 31 de Julio de 1989 reguladora de la Concesión de Subvenciones a empresas sobre las inversiones en urbanización en el Polígono de Tejerías de Calahorra

III.A.350

Artículo Único.— Se modifica mediante la presente Orden el artículo 3º quedando redactado como sigue:

Artículo 3º.— La Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio podrá conceder una subvención a fondo perdido de hasta al 30% del importe de la inversión en urbanización (cuotas).

En todo caso, por el beneficiario se deberá acreditar la concesión de un crédito, destinado a satisfacer el pago de las cuotas de urbanización, por una Entidad Financiera que haya suscrito el correspondiente Convenio de Colaboración con la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio.

Artículo 9º.— El abono de la subvención se practicará de la siguiente forma:

— El 25% coincidiendo con la concesión de la subvención.

— El 75% restante, y de manera equitativa, en los 3 ejercicios siguientes al de concesión, una vez justificado el abono de la totalidad de las cuotas de urbanización.

A dicha justificación se deberá acompañar:

— Certificaciones emitidas por la Hacienda Pública, la Tesorería Territorial de la Seguridad Social y la Tesorería General del Ayuntamiento de Calahorra en las que conste que el beneficiario se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones.

— Certificación expedida por el Ayuntamiento de Calahorra, en la que se exprese el importe de los costos de urbanización imputables y satisfechos por la empresa beneficiaria.

— Cuanta información complementaria se considere necesaria a juicio de la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio.

Disposición Final.— La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño a 7 de Junio de 1990.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública

III.A.336

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente nº AT-17.685 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, calle Polígono San Lázaro, s/n, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Variante de la línea a 66 KV “Lardero-Panzares”, en Nalda, consistente en suprimir el apoyo actual nº 77 y colocar dos nuevos metálicos (nºs 77 y 163) variando ligeramente la traza.

La finalidad de esta instalación es la de mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 28 de Mayo de 1990.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública

III.A.337

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente nº AT-17.805 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, calle Polígono San Lázaro, s/n, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Variante de la línea a 13/20 “Casalarreina” (derivación al C.T. “Marugal”) consistente en suprimir los apoyos señalados con los nºs. 162 y 186 y colocar tres nuevos de hormigón, no variando la traza de la línea.

La finalidad de esta instalación es la de mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 28 de Mayo de 1990.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.339

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-16.069 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., C/ Polígono San Lázaro, s/n de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea a 13,2 KV, con cable P3PFV 12/20 3(1x240) mm2. Tendrá una longitud de 879 m. con origen en el C.T. “Bolo” y final en el C.T. “Peritos”. Se desmontará el tramo comprendido entre el origen (apoyo nº 1 del DC “Acedo-Vapor”) y en el apoyo nº 9, así como la línea aérea entre los nºs 9 y 11 y los apoyos 8-9-10 y 11, en Logroño.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto: